

JMP/in



ESPAÑA

16 ES	11	NUMERO	226.028	10 Y
	21			
	22	FECHA DE PRESENTACION	28-1-1.977	

MODELO DE UTILIDAD

226.028

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

7 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
-----------------------	--------------------------------

64 TITULO DE LA INVENCION
CABINA PARA PROTECCION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

71 SOLICITANTE (S)
DON EMILIO SIMO GOMEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Jacinto Benavente, nº 26 - 8ª - VALENCIA - 5

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)
El mismo solicitante

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una ca-
bina para protección y vigilancia de establecimientos ban-
carios.

5 La cabina que la invención propone, concretamen-
te, está conformada a partir de una plataforma, de cierta al-
tura, obtenida preferentemente en acero y provista de un -
blindaje interior. Sobre dicha plataforma se monta de una -
manera empotrada la cabina o habitáculo propiamente dicho.

10 El aludido empotramiento de la cabina con respec-
to a la plataforma determina que el suelo de dicha cabina
se sitúe en un plano inferior con respecto a los bordes su-
periores de la plataforma.

15 La plataforma en cuestión presenta en su frontal
unos planos rehundidos donde quedan situados los peldaños
de una escalera extensible asociada a la puerta de acceso
de la referida cabina.

20 La cabina que constituye el habitáculo para el -
usuario está constituida mediante paredes acoplables entre
sí y obtenidas en un material transparente y, consecuen-
temente, blindado. En dichas paredes se ha previsto a mediana
altura unas regatas o ranuras transversales para la utiliza-
ción desde su interior de un arma de fuego que sirviera de -
protección al empleado de la entidad bancaria de que se tra-
te, o bien al empleado de gasolineras y similares a cuyas -
25 entidades también se destina la cabina que se describe.

30 Cabe destacar, como medidas de seguridad, que las
mencionadas regatas o ranuras transversales se hallaran ex-
ternamente protegidas por unas cortinas de lamas de acero -
que se han diseñado de modo que desde el exterior hagan im-

1 posible la intimidación del empleado.

5 De otro lado, cabe destacar que el techo de la cabina en cuestión dispone de una solapa que presenta - los adecuados medios de ventilación que todo recinto cerrado requiere.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, un juego de planos donde se representa lo siguiente:

15 Figura 1ª.- Corresponde a una sección en alzado de la cabina para protección y vigilancia de establecimientos bancarios que constituye el objeto de la presente invención.

20 Figura 2ª.- Representa una sección en planta de la cabina o habitáculo propiamente dicho, pudiendo apreciarse como el mismo se obtiene mediante la asociación de paredes acoplables entre sí, en este caso paredes arqueadas al objeto de determinar un recinto cilíndrico.

25 Por último, la figura 3ª muestra otra sección en planta de la cabina cuando la misma se construye a base de cuatro paredes acoplables que determinan un recinto prismático.

30 De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, la cabina para protección y vigilancia de establecimientos bancarios a que se refiere la presente memoria se constituye a partir de una plataforma, referencia 1, de cierta altura y ventajosamente obtenida en acero y provista de un blindaje interior. Esta plataforma se halla provista infe

1 riormente de los correspondientes medios de anclaje que lle-
ven a cabo su fijación inamovible al lugar de emplazamiento
de que se trate.

5 Sobre la referida plataforma 1 se monta empo-
tradamente la cabina 2 o habitáculo propiamente dicho, de -
forma que el suelo 3 de dicha cabina 2 quede situado en un
plano sustancialmente más bajo que los bordes superiores 4
de la repetida plataforma 1. Cabe destacar, que esta plata-
forma cuenta en su frontís con unos planos rehundidos donde
10 quedan situados los peldaños 5 de una escalera extensible -
asociada a la puerta 6 de acceso a la cabina 2.

15 Tal como ilustran las figuras 2 y 3, la cabi-
na 2 está conformada por paredes 7 acoplables entre sí y ob-
tenidas en un material transparente y blindado. Dichas pare-
des 7 cuentan a mediana altura con unas regatas o ranuras
transversales 8 para la utilización desde el interior del
habitáculo de un arma de fuego. Las referidas ranuras o rega-
tas 8 se hallan externamente protegidas por unas cortinas -
de lamas de acero que en la figura 1ª aparecen referenciadas
20 con 9. Estas cortinas de lamas de acero impiden que desde el
exterior se intimide al usuario de la cabina con cualquier -
tipo de armas.

25 Por último cabe hacer referencia al hecho de -
que el techo 10 de la cabina 2 se halla vinculado a esta me-
diante un atornillado que se efectua en una solapa de dicho
techo, contanto este con un medio de ventilación apropiado -
11.

30 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así

1 como las ventajas que de su realización industrial han de -
derivarse.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imita-
ciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan -
en las páginas siguientes:

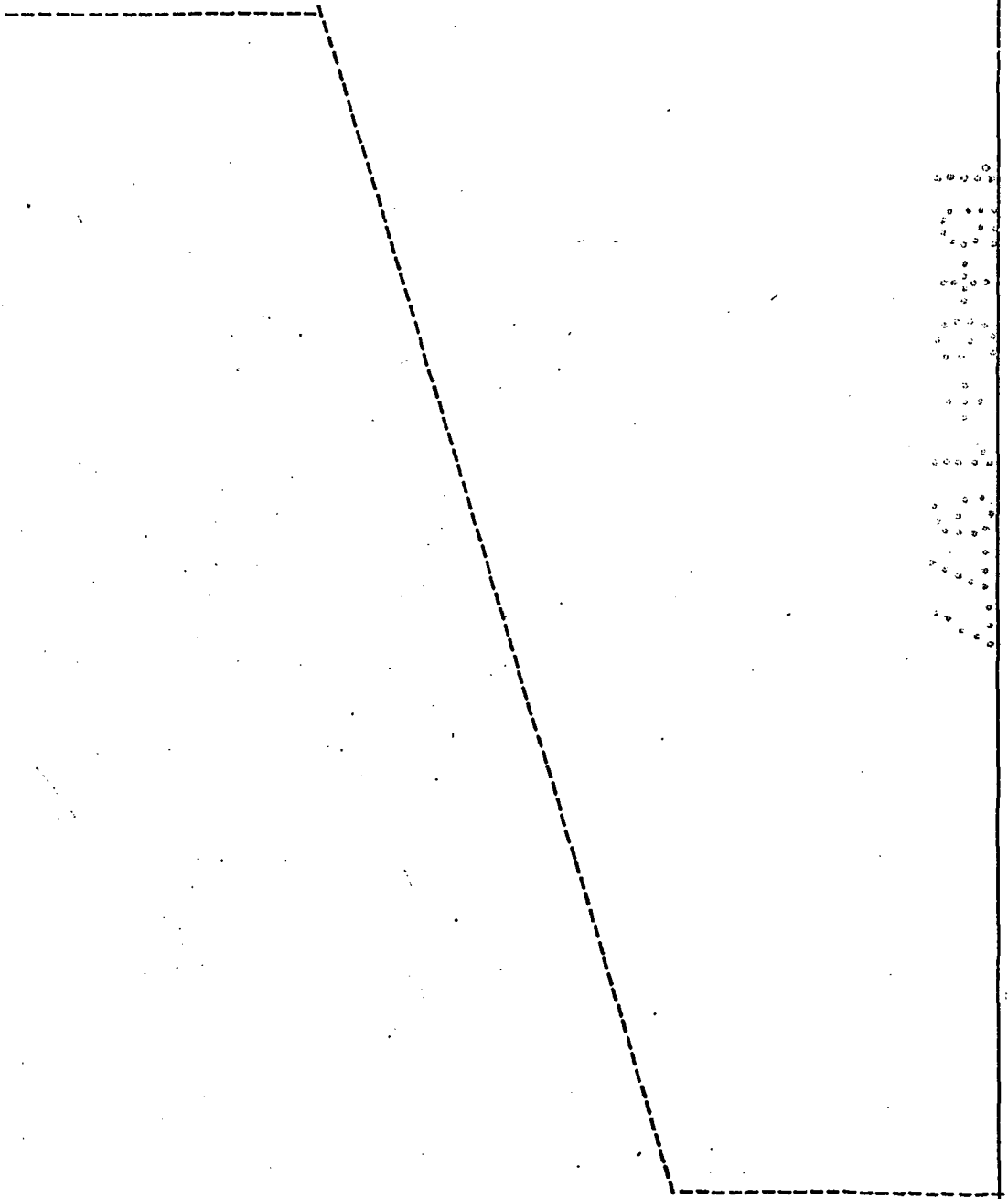
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pater-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

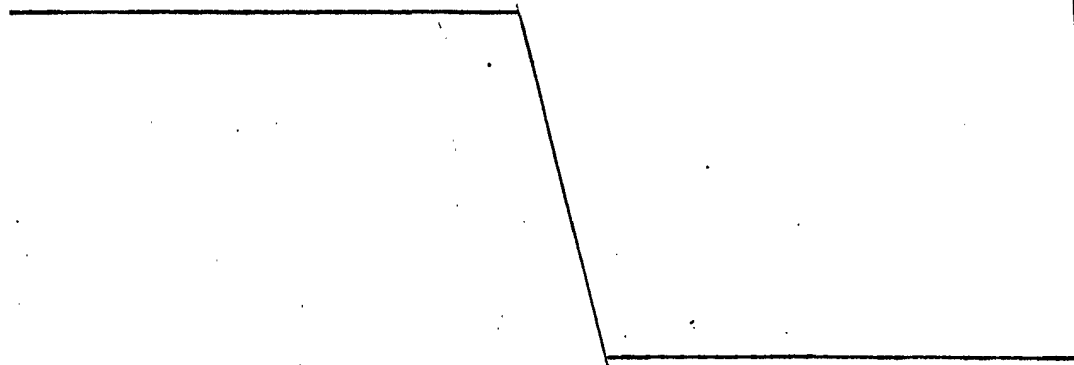
20

25

30

1.- CABINA PARA PROTECCION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, caracterizada esencialmente porque está integrada por una plataforma de cierta altura ventajosamente obtenida en acero y provista de un blindaje interior, sobre la cual plataforma monta empotrada la cabina o habitáculo propiamente dicho, de forma que su suelo está en un plano más bajo que los bordes superiores de la plataforma, en la cual se ha previsto en una zona de su frontis unos planos rehundidos donde quedan situados los peldaños de una escalera extensible asociada a la puerta de acceso de la cabina, la cual cabina está conformada por paredes acoplables entre sí y obtenidas en material transparente y blindado, en cuyas paredes se ha previsto a mediana altura unas regatas o ranuras transversales para la utilización desde su interior de un arma de fuego, quedando las citadas ranuras externamente protegidas por unas cortinas de lamas de acero, mientras que el techo atornillado por una solapa extrema a la cabina presenta los medios de ventilación apropiados.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: CABINA PARA PROTECCION Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.



1 Todo conforme queda descrito y reivindicado -
en la presente memoria descriptiva que consta de nueve pági-
nas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

5 Madrid, 28 de Enero de 1.977

BERNARDO UNGRIA

p.p.



10

15

20

25

30

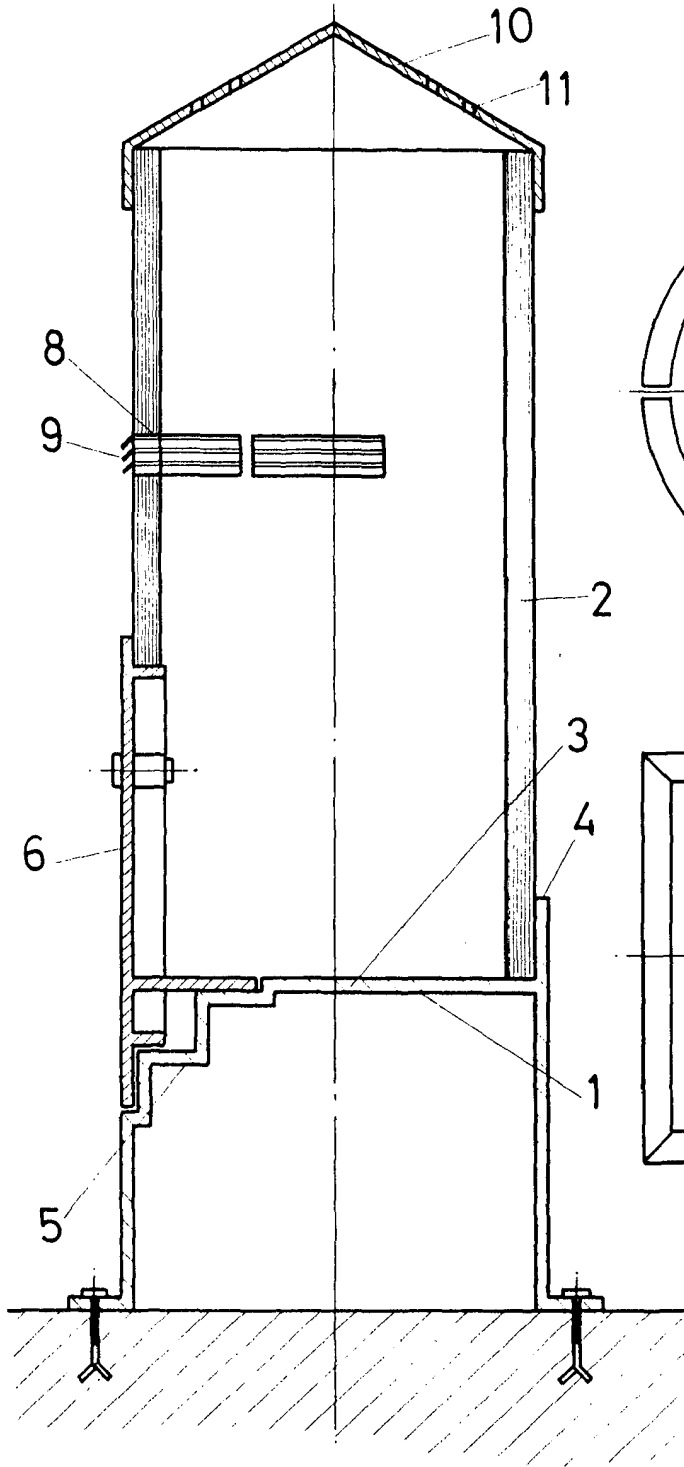


FIG-1

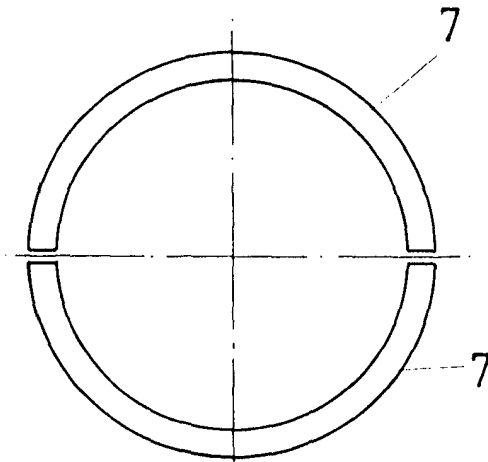


FIG-2

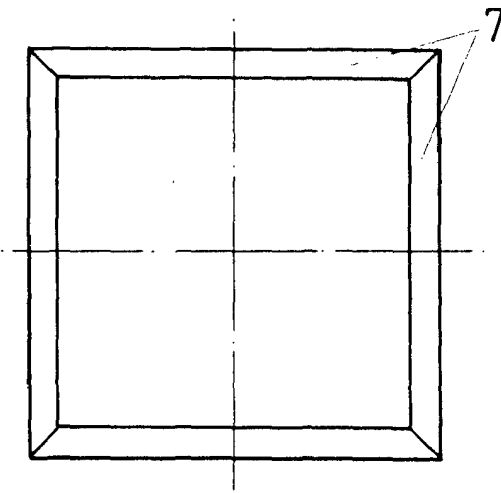


FIG-3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 28 de Enero de 1977
BERNARDO UNGRIA
P. P.